



ORD.: 000618 /

ANT.: 1º) Solicitud de Acceso a la Información N° AV001W-0000848 de Fecha 03 de Julio 2014.

MAT.: Informa lo que Indica.-

COYHAIQUE, 09 JUL 2014

**DE: CAROLINA ROJAS FLORES  
DIRECTORA REGIONAL AYSÉN  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**A : SEÑOR SERGIO VARELA ARTIGUES  
[sergiovarela62@gmail.com](mailto:sergiovarela62@gmail.com)**

Atendido a lo dispuesto en la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública, y en atención a la solicitud señalada en Antecedente N° 1, en la cual se requiere de este servicio información del siguiente tenor:

*“Durante la primera quincena de mayo se recibió a través de la oficina de partes de la Dirección Regional Aysén, una carta de la Srta. Cintia Muñoz Navarro dirigida a la Sra. Directora, la citada carta contiene varias injurias y calumnias contra mí, por lo que requiero una copia digital para iniciar las acciones legales correspondientes.*

*Del mismo modo, solicito copia de cualquier otro documento en poder del Consejo que se refiera al mismo tema y/o a la carta en cuestión, así como copia de la investigación sumaria correspondiente si esta existió”.*

Cumplo con informar que a juicio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la entrega de la información solicitada, vulnera derechos constitucionalmente protegidos de la ex funcionaria Sra. Cintia Muñoz Navarro.

Esto por las razones que paso a exponer:

Nuestra carta fundamental consagra en su artículo 19 N° 14 el derecho a “*presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes*”

Asimismo, el artículo 19 N° 4 del mismo cuerpo normativo consagra el derecho al “*respeto y protección a la vida privada*”

De las normas citadas es posible desprender que la carta solicitada y el contenido de la misma se encuentran protegidos por ley, toda vez que se trata de un documento privado cuyo contenido también tiene dicha connotación, por lo que la divulgación total o parcial de la misma, implicaría por parte de este Consejo de la Cultura y las Artes una vulneración a los derechos consagrados en nuestra carta fundamental.

A mayor abundamiento, según lo dispone el artículo 5° de la ley sobre Acceso a la Información Pública N° 20.285 deben considerarse públicos y afectos a ser entregados por esta normativa, *“los actos y resoluciones de los órganos de la administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que le sirven de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación”*, definición que no resulta en absoluto aplicable a la carta privada que usted está solicitando sea entregada por esta vía.

Por la razón señalada, esta Institución procedió a notificar por carta certificada al tercero que confeccionó y remitió a la Directora Regional la carta solicitada, Sra. Cintia Muñoz Navarro, con el objeto de ponerla en conocimiento del derecho de oposición a la entrega de la información que le asiste en virtud del artículo 20 de la ley de Acceso a la Información Pública. De esta manera este Servicio ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo. Por su parte, la Sra. Cintia Muñoz Navarro, efectivamente se opuso a la entrega de la información mediante carta firmada que hizo llegar al CNCA la cual adjunto a esta respuesta.

Al verificarse la oposición del tercero afectado, este Servicio se encuentra imposibilitado en virtud del inciso tercero del artículo 20 de la ley 20.285 para proporcionar la información y el documento solicitado.

Como consecuencia de lo señalado, el Consejo de la Cultura y las Artes resuelve denegar la información requerida en virtud del artículo 21 N° 2 de la misma ley, que establece como causal de reserva la afectación de los derechos de las personas, particularmente tratándose de *“la esfera de su vida privada”*, expresamente asegurado por el artículo 19 número 4 de la Constitución Política de la República.

Finalmente respecto de la parte de su solicitud que requiere *“copia de la investigación sumaria correspondiente si esta existió”*, cumpla con informar a este respecto que no se dio lugar a ningún procedimiento disciplinario relacionado con el tema en cuestión.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**CAROLINA ROJAS FLORES**  
**DIRECTORA REGIONAL AYSÉN**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

DMC  
c.c.: Partes CNCA DR Aysén  
c.c.: Archivo Gabinete Ministro, CNCA  
c.c.: Secretaría Administrativa y Documental, CNCA